

Brigard Urrutia

Analista Senior de Mercado
Juliana Bohórquez

Campetrol

Directora de Asuntos Públicos y Corporativos
Marcela Fajardo

Abogado

Nicolás Gómez

Profesional de Entorno
Daniel Buitrago

Profesional de Comunicaciones

Ángela Hernández

Diseñador de Producto e Imagen
Jorge Morad

Abogada externa

María Paula Cortes

Sancionada Ley de Reforma Tributaria

El Presidente de la República sancionó la Ley 2277 de 2022, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones, cuyo propósito primordial es el de apoyar el gasto social para el logro de la igualdad y la justicia social y permitir el ajuste fiscal.

Su objeto es adoptar una reforma tributaria encaminada a la equidad, progresividad y eficiencia del sistema impositivo, para lo cual establece una serie de medidas dirigidas a fortalecer la tributación de los sujetos con mayor capacidad contributiva, robustecer los ingresos del Estado, reforzar la lucha contra la evasión, el abuso y la elusión y promover el mejoramiento de la salud pública y el medio ambiente.

El texto de la ley contiene 96 artículos en los cuales se regulan el impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto al patrimonio, impuesto unificado bajo el régimen simple tributación, impuestos ambientales, impuestos saludables, mecanismos de lucha contra la elusión y evasión y otras disposiciones.

La ley empezó a regir a partir de su publicación, sin embargo, contempla un régimen de transición así:

Impuesto/beneficio/hecho	Término
El impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas del Capítulo II del "TÍTULO V IMPUESTOS SALUDABLES"	Rige a partir del 1 de noviembre de 2023
El impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas del Capítulo I del "TÍTULO V IMPUESTOS SALUDABLES"	Rige a partir del 1 de noviembre de 2023

Impuesto/beneficio/hecho	Término
Término para acogerse al régimen ZESE (artículo 2 de las Leyes 2238 y 2240 de 2022)	Aplicará hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024
La contribución parafiscal con destino a la promoción, sostenibilidad y competitividad del turismo (beneficio previsto en el artículo 40 de la Ley 2068 de 2020)	Estará vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024
Las medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica (Decreto Legislativo 560 de 2020). Excepción parágrafo 3 del artículo 5 (tratamiento tributario especial)	Prorrogado hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023
Las medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial (Decreto Legislativo 772 de 2020) Excepción Título III (aspectos tributarios)	Prorrogado hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023

Finalmente, la ley establece que las personas que hubieren acreditado las condiciones para acceder a las tarifas diferenciales y otros beneficios tributarios que fueron derogados o modificados con esta nueva norma, **podrán disfrutar del respectivo tratamiento durante la totalidad del término otorgado en la legislación bajo la cual se consolidaron las respectivas situaciones jurídicas.**

LEY 2277 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022

La UPME estableció la metodología para los volúmenes de compensación del transporte terrestre de GLP

La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) publicó una resolución por medio de la cual se establece la metodología para determinar los volúmenes objeto de compensación del transporte terrestre de GLP que

se realice hacia el departamento de Nariño.

La normativa determina las definiciones en relación con el transporte del hidrocarburo, los requisitos para tener derecho a la compensación, los períodos de información a tener en cuenta para el cálculo de la compensación, el promedio de ventas en el departamento de Nariño a tener en cuenta para el cálculo de la compensación, volumen máximo de GLP a compensar para un distribuidor de GLP, volumen máximo de GLP a compensar para un distribuidor de gas combustible por redes de tubería y la periodicidad para la actualización de volúmenes máximos de GLP con derecho a compensación de transporte.

UPME [VER DOCUMENTO](#)

La CREG publicó los precios de referencia de venta al público de los combustibles

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) hizo pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2022.

El documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM-Diésel, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, y el de precios de referencia por ciudades, los presenta este documento normativo y pueden ser consultados en el [ENLACE](#).

CREG [VER DOCUMENTO](#)

MinEnergía publicó precio de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente oxigenada y ACPM mezclado con biocombustible

El Ministerio de Minas y Energía publicó una la Resolución N.º 40510, por medio de la cual se establece el precio de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente oxigenada y del ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel, a distribuir en los municipios del departamento de Nariño a partir del 1 de diciembre de 2022.

Es así, que se determinó que el ingreso al productor del combustible fósil previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente en \$5.606,10 M/Cte. por galón y fijó el ingreso al productor del combustible fósil previsto en la estructura de precios del ACPM, en \$4.625,75 M/Cte por galón.

MINENERGIA [VER DOCUMENTO](#)

MinEnergía publicó el valor del ingreso al productor de biocombustible para motores diésel

El Ministerio de Minas y Energía publicó la Resolución N.º 40508, por medio de la cual se establece el valor del ingreso al productor del biocombustible para uso en motores diésel, que regirá a partir del 1 de diciembre de 2022.

De esta forma, se establece el ingreso al productor del biocombustible para uso en motores diésel en \$20.309,47 M/Cte. por galón, la modificación en el nivel de mezclas con ACPM no modificará el ingreso al productor fijado para el biocombustible para uso en motores diésel en todas las zonas del país.

MINENERGIA [VER DOCUMENTO](#)

MinEnergía publicó el ingreso al productor del combustible fósil de la gasolina motor corriente y del ACPM

El Ministerio de Minas y Energía publicó una la Resolución N.º 40507, por la cual se establece el ingreso al productor del combustible fósil de la gasolina motor corriente y del ACPM que regirá a partir del 1 de diciembre de 2022.

De esta forma, el ingreso al productor del combustible fósil previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente es \$5.606,10 M/Cte. por galón y la fijó el ingreso al productor del combustible fósil previsto en la estructura de precios del ACPM, en \$4.625,75 M/Cte. por galón.

MINENERGIA [VER DOCUMENTO](#)

MinEnergía publicó las estructuras de precios de la gasolina motor corriente y ACPM en zonas de frontera

El Ministerio de Minas y Energía publicó la

Resolución N.º 40509, por medio de la cual se establecen las proporcionalidades para el cálculo del ingreso al productor de las estructuras de precios de la gasolina motor corriente y del ACPM que se distribuyan en los municipios reconocidos como zonas de frontera que regirán a partir del 1 de diciembre del 2022.

Para la estimación de las estructuras de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM, se tuvo en cuenta las siguientes proporcionalidades para el cálculo del ingreso al productor para: Amazonas, Arauca, Cesar, Chocó, Guainía, La Guajira, Norte de Santander, Nariño, Putumayo, Vaupés, Vichada.

MINENERGIA [VER DOCUMENTO](#)

Monitoreo de Entorno

Desde finales del mes de Noviembre y en el transcurso del mes de Diciembre, los equipos de entorno de las empresas afiliadas mapearon varias alertas. Las zonas que presentaron un mayor movimiento en el entorno y afectación a las operaciones fueron:

Municipio de Maní y los corregimientos de El Morro y Rincón del Soldado, Yopal, en el departamento del Casanare, en donde se presentaron diferentes vías de hecho desde la semana del 28 de noviembre hasta la actualidad, por parte de las comunidades y diferentes asociaciones, con requerimientos frente a:

- a. Reajuste de tarifas de Mano de Obra Calificada.
- b. Exigencias en inversión social voluntaria.
- c. Intermediación laboral y de bienes y servicios.

En los departamentos de Arauca, Norte de Santander y la zona del Magdalena Medio, en los municipios de Tame, Arauquita, Yondó, Casabe, Tibú y en la ciudad de Barrancabermeja, se presentaron a lo largo del mes de Noviembre acciones intimidantes por parte de grupos armados al margen de la ley (ELN y AGC) como: detonación de artefactos explosivos, circulación de panfletos y videos intimidantes, entre otros. Se adelantaron espacios de articulación de respuesta con el Ministerio de Defensa y la fuerza pública, el 25 de noviembre y el 6 de diciembre y se tiene prevista una agenda para enero y febrero del 2023 en Putumayo, Meta y Casanare.